



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOLIVAR

RESOLUCION - No. 107

06 MAR, 1992

Es fiel copia tomada del original
de la Resolución No. 107 del

Decreto No. 1927 del

(INTRA)

Regional Bolívar

Secretaría General

15

" Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta : Cartagena - Turbaco y Viceversa, se fija capacidad transportadora, y se niegan unas propuestas ."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INTRA EN BOLIVAR
en uso de sus atribuciones legales, y en
especial las que le confiere el Decreto
No. 2058 de 1.988, y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Decreto No. 1670 de 1.990, hoy Artículo 56 del Decreto No. 1927 de 1.991, la Dirección Regional del Intra en Bolívar, a través de la División de Transporte, realizó el Estudio No. 05 del 23 de Mayo de 1.991, con la finalidad de reestructurar el servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros, tipo de vehículo : Bus , correspondiente a la ruta: Cartagena - Turbaco y Viceversa.

Que mediante la Resolución No. 707 del 26 de Octubre de 1.991, emanada de la Dirección regional del Intra en Bolívar, se ordenó la publicación de los horarios en la mencionada ruta, con la finalidad de reestructurar el servicio público de transporte de pasajeros en la misma.

Que dicha publicación se efectuó el día 05 de Noviembre de 1.991, en los diarios " EL UNIVERSAL " y " EL HERALDO ".

Que dentro del término previsto en el Artículo 55 del Decreto No. 1927 de 1.991, presentaron propuestas las siguientes empresas : Transportes Renaciente S.A.", " Transportes Media Luna S.A.", la Cooperativa de Transportadores de Turbaco Limitada y Copetran Ltda.

Que la Dirección Regional de Bolívar, a través de la División de Transporte, realizó el Estudio Evaluativo No. 03 del 28 de Febrero de 1.992, y analizó las propuestas de cada una de las empresas mencionadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 57 del decreto No. 1927 de 1.991, previa verificación de los requisitos señalados en el artículo 51 del citado Decreto, con excepción de los literales f) g) h).

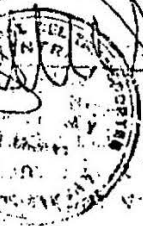
Que la empresa proponente " Transportes Renaciente S.A.", no se encuentra a paz y salvo por concepto de multas impuestas mediante providencias ejecutoriadas del Intra, lo cual se concreta en la Resolución Nos. 693 del 24 de Septiembre de 1.990, y 518 del 13 de Agosto de 1.991, siendo procedente darle aplicación a lo preceptuado en el Artículo Primero (1o) del Acuerdo No. 026 de 1.974, emanado de la Junta Directiva del Intra, el cual dice: " Las empresas de servicio público terrestre automotor deberán estar a paz y salvo por concepto de multas impuestas mediante providencias ejecutoriadas del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO, para formular e iniciar las actuaciones administrativas ante la Institución, referente a solicitudes de clasificación, reclasificación, otorgamiento de licencias de funcionamiento, niveles de servicio, rutas, horarios y aumento de capacidad transportadora ".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE BOLIVIA - SECCIÓN GENERAL
Cartagena, 16 MAR. 1992
C. C. N.º. 13843/89
En la fecha se no: se no
de reposición y reposición: de reposición
EL NOTIFICADO: Cooperativa
Firma: [Signature]
Firma: [Signature]

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE BOLIVIA - SECCIÓN GENERAL
Cartagena, 12 MAR. 1992
C. C. N.º. 3493/92
En la fecha se no: se no
de reposición y reposición: de reposición
EL NOTIFICADO: [Signature]
Firma: [Signature]
Firma: [Signature]

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE BOLIVIA - SECCIÓN GENERAL
Cartagena, 12 MAR. 1992
C. C. N.º. [Signature]
En la fecha se no: se no
de reposición y reposición: de reposición
EL NOTIFICADO: [Signature]
Firma: [Signature]
Firma: [Signature]

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE BOLIVIA - SECCIÓN GENERAL
Cartagena, 06 MAR. 1992
C. C. N.º. [Signature]
En la fecha se no: se no
de reposición y reposición: de reposición
EL NOTIFICADO: [Signature]
Firma: [Signature]
Firma: [Signature]

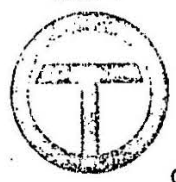




Es fiel copia tomada del original



MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL BOLIVAR

* 2 *

Continuación de la Resolución No. 192 de 06 MAR. 1992
Por la cual se reestructura el servicio de transporte de pasajeros por carretera en la ruta: Cartagena - Turbaco y Viceversa, se fija capacidad transportadora, se niegan unas propuestas . "

Que con relación a la " Empresa de Transportes Media Luna S.A.", no se encontraron providencias ejecutoriadas que le impidieran estar a paz y salvo con el Intra, pero se tuvieron en cuenta para no otorgarle nuevos horarios, correspondientes a la referida ruta, antecedentes como los siguientes: Se le abrió investigación, mediante la Resolución No.656 del 02 de Octubre de 1.991, por no cumplir requisitos contemplados en el Artículo 22 del Decreto No. 1600 de 1.990, hoy No. 1927 de 1.991; y mediante la Resolución No. 617 del 23 de Septiembre de 1.991, se le disminuyó el número de horarios en una cantidad de 34, es decir, 17 por sentido, por cuanto la empresa había dejado de servirlos. Esto fue determinado a través de información recogida en la ruta, según encuestas de origen y destino, durante los días 09 y 10 de mayo de 1.991, y a su vez mediante el estudio No. 05 del 23 de Mayo de 1.991, que dió origen a la resolución No. 707 del 28 de Octubre de 1.991 que ordenó la publicación de 106 horarios disponibles. Además no presentó la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros.

Por último de acuerdo con informe del 27 de Enero de 1.992, elaborado por el funcionario, Doctor: Rafael Díaz Montalvo, la " Empresa de Transportes Media Luna S.A. ", actualmente cuenta, para prestar servicio en la ruta: Cartagena - Turbaco y Viceversa, con Cuatro (4) buses, de los cuales tres están dedicados a prestar servicio especial, encontrándose así la nueva capacidad mínima fijada para servir dicha ruta, por debajo de la cantidad necesaria, es decir, la señalada en la Resolución No. 617 del 23 de Septiembre de 1.991, que es de ocho (8) Unidades.

Que la empresa " Copetran Limitada" no presentó en regla los requisitos exigidos en el Artículo 51 del Decreto No. 1927 de 1.991, al encontrarse vencidas todas las pólizas de seguro presentadas : La No. 255890-3, expedida por la compañía " Aseguradora Colseguros S.A.", vencida desde el 30 de Septiembre de 1.991, (Seguro de Automotor), y la No. 400109 , expedida por la compañía " Aseguradora de Vida Colseguros S.A.", vencida el 30 de Octubre de 1.991, y no adjuntó certificado de existencia y representación legal de la sociedad; a pesar de que dicen adjuntarlo en el memorial de solicitud No. D.T. 4 489.91 del 20 de Noviembre de 1.991, correspondiente a la propuesta.

Que la " Cooperativa de Transportadores de Turbaco Limitada " (Cootranstur Ltda) está a paz y salvo por todo concepto, y cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 51 del Decreto No. 1927 de 1.991, a excepción de los literales, f,g,h, los cuales se exceptúan por tratarse de una propuesta, según el párrafo segundo (2o) del Artículo 56 del mencionado Decreto.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Negar la solicitud , correspondiente a la propuesta presentada por la " Empresa de Transportes Renaciente S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Cartagena, 16 MAR. 1992 de 19... no-
tituló para *Cooperativa* evidencias anteriores de que contra ella proceden los recursos

de reposición y apelación.
EL NOTIFICADO: *Cooperativa*
C. C. No. *12841369*
EL SECRETARIO GENERAL: *[Signature]*

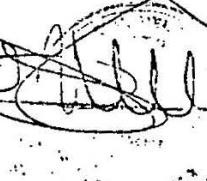
Cartagena, 12 MAR. 1992 de 19... no-
tituló para *Hector Lugo* evidencias anteriores de que contra ella proceden los recursos

de reposición y apelación.
EL NOTIFICADO: *Hector Lugo*
C. C. No. *31921123*
EL SECRETARIO GENERAL: *[Signature]*



Cartagena, 12 MAR. 1992 de 19... no-
tituló para *Pracante* evidencias anteriores de que contra ella proceden los recursos

de reposición y apelación.
EL NOTIFICADO: *Pracante*
C. C. No. *[Illegible]*
EL SECRETARIO GENERAL: *[Signature]*



Cartagena, 15 MAR. 1992 de 19... no-
tituló para *Cooperativa* evidencias anteriores de que contra ella proceden los recursos

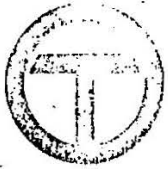
de reposición y apelación.
EL NOTIFICADO: *Cooperativa*
C. C. No. *1008987*
EL SECRETARIO GENERAL: *[Signature]*





Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos del

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOLIVAR

107/6-3-92

* 3 *

Administrative stamps and signatures, including 'SECRETARIA GENERAL' and 'REGIONAL BOLIVAR'.

06 MAR. 1992

Continuación de la Resolución No. de " Por la cual se reestructuran el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta: Cartagena - Turbaco y Viceversa, se fija capacidad transportadora, y se niega unas propuestas "

ARTICULO SEGUNDO : Negar la solicitud, correspondiente a la propuesta presentada por la " Empresa de Transportes Copetran Ltda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO : Negar la solicitud, correspondiente a la propuesta, presentada por la " Empresa de Transportes Media Luna Ltda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO CUARTO : Reestructurar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, y en consecuencia autorizar la prestación del servicio por empresa en la ruta y horarios que se indican en los Artículos siguientes:

RUTA : CARTAGENA - TURBACO Y VICEVERSA.

EMPRESA : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TURBACO LTDA.

HORARIOS : SALIENDO DE TURBACO :

05:10-05:20-05:45-05:50-05:55-06:02-06:04-06:08-06:10-06:12-06:16-06:18-06:22-06:26-06:28-06:34-06:38-06:42-06:44-06:48-06:52-06:54-06:58-07:02-07:12-07:18-07:20-07:27-07:33-07:42-07:48-07:57-08:12-08:24-08:30-08:40-09:30-09:50-10:10-10:40-10:50-11:20-12:40-12:50-13:20-14:10-16:10-17:20-18:00-18:30-19:20-19:30-19:45-20:00-20:15-20:30-

HORARIOS : SALIENDO DE CARTAGENA :

06:20-07:00-07:40-08:20-08:40-09:00-09:50-10:00-11:00-11:20-12:00-12:40-13:00-14:00-15:00-16:00-16:20-16:30-16:40-16:50-17:03-17:06-17:12-17:15-17:18-17:24-17:27-17:33-17:42-17:48-17:57-18:03-18:12-18:18-18:27-18:33-18:42-18:48-18:57-19:00-19:03-19:12-19:18-20:30-20:40-21:15-21:30-21:45-22:00-22:30-

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE, FORMA DE CONTRATACION : COLECTIVO, CONTINUIDAD DEL SERVICIO : REGULAR.

ARTICULO QUINTO : De acuerdo con los horarios señalados a la empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TURBACO LIMITADA", en el Artículo Tercero de esta Resolución, fijar la capacidad transportadora para servicios así:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : 26 PUSES. CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : 32 PUSES.

Teniendo en cuenta la capacidad transportadora fijada, para servir 56 horarios (28 por sentido), a la " Cooperativa de Transportadores de Turbaco Limitada ", en la Resolución No. 089 del 19 de febrero de 1.991, confirmada por la Resolución No. 01481 del 22 de Julio de 1.991, originaria de la Dirección General del Intra, fíjase a dicha empresa la

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL DE TIENE Y
SECRETARIA F
16 MAR. 1992 de 19 no
Cooperativa de repocición y apelación
que contra ella proceden

EL NOTIFICADO
C. C. No. 13842.369 Syc
[Signature]

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL DE TIENE Y
SECRETARIA GENERAL DE COMERCIO COLECTIVO
Cartagena, 2 MAR. 1992 de 19 no
Medio Linceo de repocición y apelación
que contra ella proceden

EL NOTIFICADO
C. C. No. 3793.112 Syc
[Signature]



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Y
SECRETARIA GENERAL
Cartagena, 12 MAR. 1992 de 19 no
Financiera de repocición y apelación
que contra ella proceden los recursos

EL NOTIFICADO
C. C. No. 3793.112 Syc
[Signature]



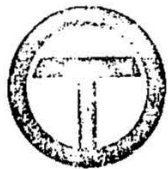
05 MAR. 1992
Croostructure de repocición y apelación
que contra ella proceden

EL NOTIFICADO
C. C. No. 90098 Syc
[Signature]





MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

REGIONAL BOLIVAR

Es fiel copia...

que reposa en los archivos...

En el Grupo No. del Tránsito de Transporte

INTRA

SECRETARÍA GENERAL

* 4 *

06 MAR. 1992

Continuación de la Resolución No. 107 de 06 MAR. 1992
Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta: Cartagena - Turbaco y Viceversa, y se fija capacidad transportadora, y se niegan unas propuestas.

capacidad transportadora global para servir 162 horarios, es decir, 84 en el sentido: TURBACO - CARTAGENA y 78 en el sentido CARTAGENA - TURBACO, así:

- CAPACIDAD MINIMA : 39 BUSES.
CAPACIDAD MAXIMA : 47 BUSES.

ARTICULO SEXTO : Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición, y apelación, dentro del término legal, es decir, cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los

LEONARDO TORRES SERRA
Director Regional
Regional Bolívar

VILMA CECILIA ARRIETA SANABRIA
Jefe División Administrativa
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE Y TRANSITO
DIVISION Administrativa y Financiera
REGIONAL BOLIVAR

" EL FUTURO SE HACE PRESENTE "

CAOP/gladys María.

c.c. Div. Transporte.

Cooperativa
de reposición y ap...

Carlos F. Figueroa delgado
que contra ella proceden los recursos

EL NOTIFICADO, *[Signature]*
C. C. No. 13822369 Ases

EL SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES
12 MAR. 1992

Cartagena, *[Signature]*
personalmente la providencia que contra ella proceden los recursos

Medio Lince
de reposición y ap...

EL NOTIFICADO, *[Signature]*
C. C. No. 3793112

EL SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
TRANSITO - CERREJON
12 MAR. 1992

Cartagena, *[Signature]*
personalmente la providencia que contra ella proceden los recursos

EL NOTIFICADO, *[Signature]*
C. C. No. 3793112

EL SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES
TRANSITO - CERREJON
Cartagena, 06 MAR. 1992

Cooperativa
de reposición y ap...

EL NOTIFICADO, *[Signature]*
C. C. No. 4000987

EL SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES
TRANSITO - SECRETARIA GENERAL
de 19... En la fecha de 19...
Sr. *Alejo TIRADO M.*
que contra ella proceden los recursos

[Signature]
EL SECRETARIO GENERAL

